

8.445

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Zona de Desastre Agrícola al sector hortícola del departamento Capital, ubicado al Este de la ciudad de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 5, donde aproximadamente setenta (70) hectáreas plantadas por cincuenta (50) pequeños productores sufrieron las consecuencias de las inclemencias climáticas que se produjeron los días 14 y 15 de noviembre próximo pasado.-

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase como Zona de Desastre Agrícola, al producido por un fenómeno meteorológico que afecta a determinada zona con lluvias, granizo y vientos con la consecuente destrucción de plantaciones.-

ARTÍCULO 3º.- La situación de Desastre Agrícola tendrá vigencia por el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- La Función Ejecutiva gestionará ante los Organismos Nacionales y Provinciales, el otorgamiento de créditos y recursos materiales, que serán destinados a subsanar y/o reparar daños producidos por el fenómeno climático.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de treinta (30) días desde su sanción.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y N° 8.445.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Enrique Villacorta
Pro-Secretario Legislativo
Función Legislativa - La Rioja